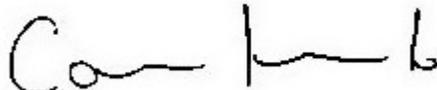


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2016-685**, de **HENRY MAURICIO BOADA MENESES** en contra de la sociedad **AMERICAN PIPE AND CONSTRUCCIÓN INTERNATIONAL**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.718 a 722).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 26 de febrero de 2021 (fls.718 a 722).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante, señor HENRY MAURICIO BOADA MENESES, e inclúyase la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), a favor de la demandada, **AMERICAN PIPE AND CONSTRUCCIÓN INTERNATIONAL**, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

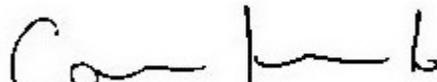


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2016-685, de **PATRICIA DEL PILAR QUESADA** en contra de la **AMERICAN PIPE AND CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandante, así.

1. Primera Instancia:	\$400.000
2. Segunda Instancia:	\$350.000
3. Gastos:	\$0.0.
Total:	\$750.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 012 de fecha 27/01/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

